CONSTANCIA SECRETARIAL:21-03-2024. A despacho el presente proceso pendiente para definir sobre su admisión. Sírvase Proveer

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	810
RADICADO:	17001400300220240019700
PROCESO:	VERBAL.
DEMANDANTE:	ANDRES FELIPE ALZATE GOMEZ.
DEMANDADOS:	CLINICA LA PRESENTACION Y ROMULO HERNANDEZ RAMIREZ.

Vista la constancia secretarial se dispone: Se advierte que el 13 de marzo de 2024 se notificó por estado el auto inadmitiendo la demanda, en dicho auto se ordenó:

> *"- Conforme al artículo 68 de la ley 2220 de 2022 deberá aportar la constancia de haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad, toda vez que la razón expuesta no es un eximente del requisito."*

En la subsanación de la demanda se manifestó:

> 3. Se indica en este punto que mi cliente, que es una persona de escasos recursos económicos, que se le otorgo el amparo de pobreza a través de este profesional y qué en razón de ello, no posee los recursos económicos para sufragar un abogado de confianza, realizó el tramite de solicitud de **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** ante el Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, el cual se aporta tal radicado.
>
> Solicito comedidamente al despacho si es de recibo legal; ya que es el único tramite que falta para poder adelantar la demanda, tramite la misma o disponga un plazo de ejecución del requisito de procedibilidad so pena de rechazarla.

El despacho puede avizorar que la solicitud de conciliación se encuentra en trámite en el centro de conciliación, y que la misma no ha sido resuelta ni se ha agotado la misma.

Es por lo anterior que este Despacho RECHAZA la demanda VERBAL de ANDRES FELIPE ALZATE GOMEZ contra CLINICA LA PRESENTACION Y ROMULO HERNANDEZ RAMIREZ, al no estar agotado el requisito de procedibilidad, haciendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario